



# Universidad Nacional del Callao

*Dirección General de Administración*

Av. Saenz Peña 1066 - Callao



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 184-2020-DIGA

Callao, 09 diciembre del 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

### VISTO:

El Oficio N° 169-2020-OGP/UNAC de la Directora la Oficina de Gestión Patrimonial y el Oficio N° 302-2020-OC del Director de la Oficina de Contabilidad; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que por su parte, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado marco normativo, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecten a terceros;

Que, mediante Directiva N° 002-2014-EF/51.01 sobre "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de propiedades de inversión en las Entidades Gubernamentales" aprobada por la Dirección General de Contabilidad Pública mediante Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01 del 19 de mayo del 2014, se desarrolló el Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos.

Que el párrafo 49 de la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo, oficializada con la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 hace mención que la frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de propiedades, planta y equipo que se estén revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Algunos elementos de propiedades, planta y equipo experimentan cambios significativos y volátiles en su valor razonable, por lo que necesitarán revaluaciones anuales.

Que a través del Oficio N° 400-2019/UNAC/DIGA/OGP de fecha 19 de diciembre del 2019, la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite el Informe N° 005-2019-UMBI-UNAC de la Jefa de la Unidad de Margesí de Bienes Inmuebles y que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 informa que se efectuó lo siguiente:

- Corrección de las áreas de los terrenos propiedad de la UNAC.
- Modificación de la Vida Útil de los bienes inmuebles propiedad de la UNAC;
- Modificación del valor inicial de los bienes inmuebles propiedad de la UNAC





# Universidad Nacional del Callao

*Dirección de General de Administración*

*Av. Saenz Peña 1066 – Callao*

- Se realizaron actualizaciones en el Modulo de Revaluación producto de los cambios en las áreas de terreno, modificación de vida útil y modificación de valor inicial;
- Modificación de Depreciación;

Que con Oficio N° 302-2020-OC de fecha 19 de noviembre del 2020 el Director de la Oficina de Contabilidad remite el Informe N° 37-2020-IC/OC de fecha 21 de octubre 2020 y el Informe N° 24-2020-IC/OC de fecha 05 de marzo 2020, solicita el acto administrativo correspondiente.

Que con Oficio N° 169-2020-OGP/UNAC de fecha 09 de diciembre del 2020, la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial remite los informes respectivos a la modificación de vida útil, valor inicial de los bienes inmuebles propiedad de la UNAC para la emisión del acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria y de acuerdo con el artículo 338 del Estatuto de la UNAC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** con eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre del 2019, la revaluación de Edificios y terrenos propiedad de la Universidad Nacional del Callao efectuada por la Oficina de Gestión Patrimonial y registrada por la misma en el Modulo de Revaluación de Edificios y Terrenos.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao el registro contable del ajuste producto de la revaluación de bienes inmuebles realizado por la Oficina de Gestión Patrimonial.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad para los fines respectivos.

Regístrese y Comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
CFC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/OAIM  
c.c.: OGP, Contabilidad  
c.c.: archivo